ESTUDIO PREVIO CONVENIENICA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA		
MUNICIPIO DE TORO		
FECHA Enero de 2026		
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.10. del Decreto 1082 de 2015, Secretaria de Gobierno del municipio de TORO, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MINIMA CUANTIA, en los siguientes términos:	
INFORMACION GENERAL		
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	No aplica	
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI X NO___	
El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):	Cual: No aplica Expedido por:	

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

Consecuente con los lineamientos presentados en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en su versión G-EES-02”, este tipo de análisis Constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, y de otro lado permiten Diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

De conformidad con lo anterior y en aplicación de los mecanismos establecidos en la mencionada guía, el Municipio de Toro como entidad territorial, presenta para el proceso de contratación que se planea adelantar, el siguiente estudio del sector económico de conformidad con los siguientes criterios:

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de SERVICIOS, con una persona natural o jurídica legalmente constituidas, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir con el objeto del futuro contrato, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En vigencias anteriores, para la contratación de este tipo de objetos, se adelantaron procesos de MÍNIMA CUANTÍA, en los que se establecieron las obligaciones y exigencias similares a las señaladas, para el contratista.

Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta el precio de mercado basado en realización de cotización respectiva, que incluye los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente

por cuenta del CONTRATISTA, quien está sujeto a la aplicación por el Municipio de los impuestos de Ley y deducciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores, es claro que en la región, se cuenta con personas jurídicas o naturales, que cumplen con las condiciones y los requisitos establecidos para tal fin.

En documento anexo, se presenta el estudio en detalle.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Toro Valle, en coherencia con lo contenido en el artículo 2° de La Constitución Política de Colombia como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
Asi mismo el Decreto Nacional 1333 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Municipal que mediante sus artículos 268 y 269 establecen la obligatoriedad de los Municipios a destinar los recursos necesarios para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del alcalde.
Dentro de sus principales funciones se encuentra buscar los mecanismos y estrategias para dar respuesta a las necesidades y expectativas de mejoramiento de la calidad de vida e inclusión social de las poblaciones con mayor vulnerabilidad asociada a su situación socioeconómica, la edad, la pertenencia a grupos étnicos (comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales o gitanos), el desplazamiento, la discapacidad, el género y/o el conflicto armado, entre otros grupos poblacionales.
Asi las cosas y siendo esto una prioridad para la secretaria de Gobierno, tomando dentro de la población vulnerable las personas en estado de pobreza y pobreza extrema, los habitantes de calle, personas de la población migrante entre otros que presentan situaciones sociales que los ubican en un estado de vulnerabilidad mayor comparadas con el resto de la población. Esta asistencia debe prestarse inmediatamente o en el menor tiempo posible desde que los familiares tengan conocimiento de la muerte o identificación de los cuerpos o restos de la persona considerada dentro de la población vulnerable.
Que en consideración a la obligación constitucional que tiene el municipio de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.
Por lo anterior, se hace necesario contar con un contrato de prestación de servicios de auxilios exequiales, en aras de brindar protección a las personas que lo requieran de acuerdo a su situación de vulnerabilidad, por lo anteriormente, expuesto con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la ley nacional, la Constitución y parámetros municipales. El posible preferente deberá garantizar la prestación del servicio funerario a la población vulnerable, municipio de Toro con una vigencia hasta agotamiento de existencia o presupuesto.

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS CON OPORTUNIDAD, DE LAS HONRAS FUNEBRES Y CAJAS MORTUORIAS, QUE INCLUYE TODO EL PROCESO FUNERARIO DESDE LA ETAPA INICIAL HASTA LA FINAL CON LOS OFICIOS RELIGIOSOS, BOVEDA, LOTE, O CREMACION PARA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA

(identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios) - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 - Clasificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (**UNSPSC).**

Clasificación UNSPSC Descripción
85171500 - Servicios funerarios y asociados

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
Ver Anexo				

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado así: pagos parciales según el avance de ejecución por actividades realizadas, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Municipio de TORO– VALLE DEL CAUCA

INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del (la) Secretaria de Gobierno, previa designación y notificación respectiva al funcionario que la ejercerá, donde constará las funciones que debe realizar.

MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía

Por tratarse de contrato de bienes, obras o servicios por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio de TORO- Valle del Cauca y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme lo establecido en Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE CONTRATO:

Describir el tipo de contrato a suscribir: **PRESTACION DE SERVICIOS**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato es de un DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, tomando como base los contratos realizados por la administración municipal en años anteriores por este mismo concepto.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto CDP FUENTES DE RECURSOS	Vigencia Fiscal 2026 CDP 01 000010 - 01 000040 de enero 5 de 2026 Apropiación ppal. afectada: RUBRO 2.1.2.02.01.003.16 otros bienes trasnportables excepto productos metalicos

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Menor precio ofrecido (Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

La Entidad Estatal adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la

invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

No	1	2	3	4	5
CLASE	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
FUENTE	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
TIPO	Riesgo tecnológico	Riesgo operacional	Riesgo económico	Riesgo económico	Riesgo operacional
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Baja calidad de los bienes suministrados	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Variación en los precios de mercado	No entregar los bienes con las condiciones exigidas	Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Baja calidad en el bien, obra o servicio final presentado	Posibles atrasos en la ejecución del contrato, acciones judiciales por terceros	Incremento considerable de precios que genere desequilibrio económico del contrato	Deprecia considerablemente las condiciones técnicas exigidas en cuanto calidad, estructura entre otros	Atrasos en la entrega final de la obra o servicio suministrado por el contratista
PROBABILIDAD	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)
IMPACTO	3 moderado	3 moderado	2 menor	4 mayor	4 mayor
CALIFICACIÒN TOTAL	4	4	5	5	7
PRIORIDAD	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	5 riesgo medio	5 riesgo medio	6 y 7 riesgo alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Entidad	Entidad y contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser Implementados	Hacer pruebas e inspecciones de los bienes,	Revisar procesos	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	Revisar procesos en cuanto a sanciones o cumplimiento
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – Probabilidad	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – Impacto	3 moderado	3 moderado	1 insignificante	1 insignificante	2 menor
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – Calificación	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo	2, 3 y 4 riesgo bajo
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO – Calificación total	4	4	3	2	3
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI	SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Oficina jurídica o quien hace sus veces
Fechas estimadas en que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato
MONITOREO Y REVISIÒN – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	supervisión permanente que se realicen los pagos	supervisión permanente de los precios del mercado	supervisión permanente en la entrega de los bienes con sus especificaciones	Hacer efectivas las garantías
MONITOREO Y REVISIÒN – Periodicidad ¿Cuándo?	OCASIONAL	MENSUAL	MENSUAL	OCASIONAL	OCASIONAL

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas.

Atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago del mismo, el Municipio de Toro, no exige al contratista presentación de garantía, de conformidad al artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. D. 1082/2015.

ORIGINAL FIRMADO

Proyectado Por:	**LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRI** Secretaria de Gobierno
Vo.Bo. Ordenador del Gasto	**JHON FREDY VALENCIA BEDOYA** Alcalde municipal